

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO
PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE
GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR 2016**

Marzo 2016.

CONTENIDO

Considerandos

1. Objetivos

1.1 General

1.2 Específicos

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

2.2 Población Objetivo

2.3 Características de los apoyos

2.4 Estructura y contenido del PAAGES

2.4.1 Objetivo

2.4.2 Meta e indicadores de evaluación

2.4.3 Descripción de las actividades a realizar y apoyos requeridos

2.4.4 Disposiciones sobre el monto de los PAAGES

2.5 Requisitos de elegibilidad

2.6 Criterios de priorización

2.7 Procedimiento

2.7.1 Convocatoria para la Asamblea Plenaria

2.7.2 Presentación de solicitudes

2.7.3 Validación de los requisitos de las solicitudes

2.7.4 Asignación de los apoyos

2.7.5 Publicación de los resultados

2.7.6 Ministración de los apoyos

2.8 Ejecución y comprobación de los apoyos

2.8.1 Modalidad A: Materiales y Suministros y Servicios Generales

2.8.2 Modalidad B: Equipamiento

2.8.3 Disposiciones complementarias

3. Lineamientos Específicos

3.1 Instancias Normativas

3.2 Responsabilidades de las instancias participantes

4. Seguimiento, informes y transparencia

4.1 Mecanismos de seguimiento

4.2 Difusión y Promoción

5. Control y auditoría

5.1 Instancias de control y vigilancia

5.2 Información del Fondo

5.3 Quejas y Denuncias

6. Vigencia

ANEXOS

CONSIDERANDO

Que el “Decreto por el que se reforman los artículos 30. en sus fracciones III, VII y VIII; 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, dispone en su artículo Quinto Transitorio, que para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30. y 73, fracción XXV de dicha Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, las adecuaciones al marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, directora o responsables del servicio, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

Que la Ley General de Educación dispone en sus artículos 12, 25 y 28 Bis, respectivamente, que:

- En las escuelas que imparten la educación media superior, la SEP establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.
- Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar.
- Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

Que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en sus artículos 66, fracción III, y 175, respectivamente que:

- Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:
 - I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
 - II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y
 - III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

- Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

Que la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP, destinará para el ejercicio fiscal 2016, recursos por un monto de hasta **250mdp (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al Programa presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, para fortalecer la autonomía de gestión en los planteles de educación media superior, por lo que para su asignación ha tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos de Operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior

1. Objetivos

1.1 General

Fortalecer la autonomía de gestión de las UPEMS mediante el apoyo con recursos federales, de proyectos definidos como prioritarios por las Comunidades Escolares, que contribuyan a mejorar los servicios educativos que prestan, en un esquema de planeación participativa.

1.2 Específico

Propiciar la participación de las Comunidades Escolares de las UPEMS, con el liderazgo de sus directores, directoras o responsables del servicio, en el diseño y puesta en marcha de proyectos dirigidos a atender los retos que enfrentan los planteles de educación media superior, entre los cuales destacan:

- Prevenir y reducir el abandono escolar.
- Resolver problemas básicos de operación.
- Fortalecer la cohesión de las Comunidades Escolares y mejorar el clima escolar.
- Prevenir y reducir conductas de riesgo en los estudiantes (como violencia escolar y adicciones, entre otras).
- Ampliar el uso de las tecnologías y aprovechar su uso para el aprendizaje.
- Favorecer la transición de los jóvenes de la educación media superior a la educación superior o al mercado laboral.
- Otros retos que se consideren relevantes y prioritarios por las Comunidades Escolares.

2. Lineamientos generales

2.1 Cobertura

El Fondo tiene cobertura nacional.

2.2 Población objetivo

Las Comunidades Escolares de las UPEMS ubicadas en las 32 entidades federativas, interesadas en encarar los retos de su comunidad a través de esquemas de autonomía de gestión.

2.3 Características de los apoyos

La naturaleza presupuestaria de los apoyos otorgados por el Fondo a sus beneficiarios es de subsidios, es decir, éstos apoyos corresponden a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, a través del Ramo 11 Educación Pública, específicamente, en el Programa presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, que se otorgarán por concurso a las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas, para fomentar el desarrollo y fortalecer la autonomía de gestión de las UPEMS y la atención de los retos señalados en el numeral 1.2 de los presentes Lineamientos.

La SEMS aportará a la Comunidad Escolar de las UPEMS seleccionadas, apoyos federales para ejecutar un Proyecto para el Avance de la Autonomía de Gestión Escolar (PAAGES) en alguno de los esquemas que se describen a continuación:

- 2.3.1 Apoyo federal hasta por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin necesidad de que la Comunidad Escolar de las UPEMS aporte recursos de contrapartida.
- 2.3.2 Apoyo federal hasta por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando la Comunidad Escolar de las UPEMS aporte recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2.3.3 Apoyo federal hasta por \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando la Comunidad Escolar de las UPEMS aporte recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 2.3.4 Apoyo federal hasta por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando la Comunidad Escolar de las UPEMS aporte recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El ejercicio de los recursos estará sujeto a lo establecido en los numerales 2.8.1 y 2.8.2.

Tratándose de aportaciones en especie, la Comunidad Escolar de las UPEMS, a través de los directores, directoras o responsables del servicio de las UPEMS, deberán especificar en el formato del Anexo II, el valor estimado expresado en pesos de los bienes que se aportarían. Si el concepto de aportación es hora/hombre, deberá calcularse el total de horas que se aportarían al proyecto y expresarlo en pesos, tomando como referencia el salario mínimo general diario vigente.

De manera complementaria a los apoyos dispuestos en el presente numeral, la SEMS ofrecerá a la Comunidad Escolar de las UPEMS beneficiadas, materiales de apoyo en línea y/o un curso presencial para fortalecer sus capacidades de gestión.

2.4 Estructura y contenido del PAAGES

Para solicitar apoyos del Fondo, las Comunidades Escolares de las UPEMS deberán elaborar el PAAGES según la guía incluida en el Anexo III.

El objetivo y actividades del proyecto deberán ser aprobados por la Comunidad Escolar.

Los PAAGES deberán señalar al menos lo siguiente:

2.4.1 Objetivo

Identificar con claridad el objetivo del proyecto, preferentemente alineado a alguno de los retos a que alude el numeral 1.2 de estos Lineamientos.

2.4.2 Meta e indicadores de evaluación

Para el objetivo deberá formularse una meta (tanto para beneficiarios directos como indirectos), lo que supone contar, en cada caso, con indicadores simples, claros, confiables y medibles.

2.4.3 Descripción de las actividades a realizar y apoyos requeridos

Identificar con claridad el conjunto de actividades que la Comunidad Escolar deberá llevar a cabo para cumplir con el objetivo y meta planteados. Las actividades deberán ser factibles y pertinentes.

En este punto, se deberá describir lo siguiente:

2.4.3.1 Las actividades organizadas o estructuradas para su realización.

2.4.3.2 Los apoyos federales y en su caso, las aportaciones adicionales por parte de la Comunidad Escolar de las UPEMS (monetarios y/o en especie) necesarios para su realización y el origen de los mismos.

En la planeación de las actividades se deberá verificar que los bienes y/o servicios con cargo a este Fondo, que se requieren para llevar a cabo dichas actividades, se encuentren incluidos en el Anexo IV.

En el caso de adquisiciones y contrataciones no contempladas en dicho anexo, éstas podrán realizarse con los recursos de la aportación complementaria contemplados en los esquemas a los que se refieren los numerales 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4, siempre que estén dentro de las modalidades a las que aluden los numerales 2.8.1 y 2.8.2.

Además, se deberá describir de manera detallada, cuando sea el caso, el bien o servicio que sea necesario adquirir para realizar cada actividad, en particular los bienes de equipamiento.

En el PAAGES no se deberá solicitar la adquisición del bien(es) o servicio(s) que formen parte de proyectos presentados para acceder a apoyos federales con cargo a otros programas o fondos de la SEMS, como es el caso del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior.

En su caso, el PAAGES deberá identificar con claridad cuál será la intervención y/o contribución de otras instancias y los apoyos de otros programas u organizaciones (por ejemplo del sector privado u organizaciones de la sociedad civil) para su ejecución.

Las actividades destinadas a mejorar la infraestructura de las UPEMS no implicarán, en ningún caso, acciones de construcción.

La SEMS pondrá a disposición de las Comunidades Escolares de las UPEMS en el portal electrónico del Fondo, un Manual del Proceso de Planeación Participativa como guía para que los directores, directoras o responsables del servicio fomenten estos esquemas de participación en sus planteles.

2.4.4 Disposiciones sobre el monto de los PAAGES

Los precios de las adquisiciones y/o contrataciones registradas en el PAAGES deberán observar lo siguiente:

- 2.4.4.1 Tratándose de adquisiciones y/o contrataciones que se pretenda financiar con recursos federales, la suma de los precios no podrá exceder el monto del esquema de apoyo que se haya elegido en el PAAGES.
- 2.4.4.2 En el caso de los esquemas de apoyo previstos en los numerales 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4, la suma de los costos de las adquisiciones y/o contrataciones con cargo a la aportación complementaria no deberá ser menor a los montos establecidos en dichos esquemas, ni rebasar el monto de la aportación federal.

Se sugiere realizar un estudio de mercado, con al menos tres proveedores, para que sea realista la valoración del precio de los bienes de equipamiento por unidad de producto. Lo anterior, sin perjuicio de que, para los procedimientos de adquisición o contratación, se observe lo previsto en el numeral 2.8 de estos Lineamientos.

En el caso de variaciones en los precios, en el periodo comprendido entre la fecha de cotización y la fecha de ejecución, se deberá de ajustar el número de los bienes y/o servicios respetando los montos autorizados por partida específica de gasto, o se podrán complementar con recursos propios.

2.5 Requisitos de elegibilidad

Las Comunidades Escolares de las UPEMS que a través de sus directores, directoras o responsables del servicio soliciten apoyos de este Fondo deberán cumplir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Pertenecer a la población objetivo del Fondo definida en el numeral 2.2.
- II. Completar el registro de los formatos referidos en los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes dispuesto por la SEMS en la dirección electrónica: <http://autonomiagestion.sems.gob.mx>
- III. Llenar y firmar el Formato de Acta de la Asamblea Plenaria en la que se harán constar el objetivo, meta y actividades acordadas por la Comunidad Escolar de acuerdo con los numerales 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 y en los términos previstos en el Anexo V de los presentes Lineamientos, así como conforme lo indicado en el numeral 2.7.1.

El Acta de la Asamblea incluirá como documento adjunto el PAAGES. Ambos documentos deberán estar firmados en todas sus hojas por los representantes electos por la Comunidad Escolar de las UPEMS y por el director, directora o responsable del servicio, así como contener la relación de firmas de quienes participaron en la Asamblea. En su caso, el Acta deberá incluir lo establecido en el segundo párrafo del numeral 2.7.6 de estos Lineamientos. El Acta y el PAAGES generados a través del sistema se deberán escanear y cargar en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS a través de la dirección electrónica: <http://autonomiagestion.sems.gob.mx>

- IV. En el caso de los esquemas de apoyo previstos en los numerales 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4, la Comunidad Escolar de la UPEMS de que se trate, elaborará y firmará el formato contenido en el Anexo II de estos Lineamientos, en el que deberá manifestar que cuenta con los recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, para garantizar los recursos de contrapartida que señala el numeral 2.3. Una vez elaborado y firmado, el formato deberá escanearse y cargarse al Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS a través de la dirección electrónica: <http://autonomiagestion.sems.gob.mx>

2.6 Criterio de priorización

Si el monto total de los apoyos federales solicitados por las Comunidades Escolares de las UPEMS con cargo al Fondo es mayor a los recursos disponibles del mismo, la SEMS aplicará los siguientes criterios de priorización para seleccionar los PAAGES que serán beneficiados con apoyos del Fondo:

- i. La participación del director, directora o responsable del servicio en las acciones de Formación y Actualización Directiva que coordina la COSDAC.
- ii. La existencia de un Plan de Mejora de Plantel, registrado ante la COSDAC, o bien, ante las autoridades educativas locales o las autoridades de los Subsistemas Coordinados, de los Subsistemas Descentralizados, o de los Subsistemas Autónomos, según corresponda, en el caso de que la Comunidad Escolar de la UPEMS presente un proyecto bajo alguno de los esquemas de apoyo previstos en los numerales 2.3.3 y 2.3.4 de estos Lineamientos.

En este supuesto, las Comunidades Escolares de las UPEMS deberán anexar en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS a través de la dirección electrónica: <http://autonomiagestion.sems.gob.mx>, la evidencia

documental que acredite lo anterior (puede ser un oficio emitido por la autoridad educativa ante la que se haya registrado el Plan respectivo en el que se manifieste tal situación).

- iii. El valor porcentual que resulte de la matrícula directamente beneficiada con respecto a la matrícula total de la UPEMS.
- iv. La fecha de recepción de los proyectos registrada en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS o bien la constancia del servicio postal o de mensajería que acredite su envío a las oficinas de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS. Tendrán mayor probabilidad de recibir los apoyos aquellos proyectos que se presenten primero en tiempo y cumplan con todos los requisitos de elegibilidad.

De ser autorizados recursos federales en ejercicios fiscales posteriores para este Fondo, serán considerados como criterios de priorización el cumplimiento de metas en los PAAGES que resulten beneficiados en 2016, así como el desempeño de las UPEMS en la gestión y comprobación de los apoyos.

2.7 Procedimiento

2.7.1 Convocatoria para la Asamblea Plenaria

A partir de la publicación de los presentes Lineamientos, las Comunidades Escolares de las UPEMS a través de los directores, directoras o responsables del servicio, tendrán la responsabilidad de convocar a una Asamblea Plenaria en la que deberán estar presentes integrantes de la Comunidad Escolar conformada por los padres de familia, maestros y personal directivo de la escuela.

Para efectos de lo anterior, las Comunidades Escolares de las UPEMS a través de los directores, directoras o responsables del servicio, deberán elaborar la Convocatoria de acuerdo con el Modelo contenido en el Anexo VII de los presentes Lineamientos y publicarla en lugares visibles y concurridos por padres de familia, docentes y personal directivo de la escuela, con una anticipación de al menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea. Se sugiere difundir dicha convocatoria en la entrada de la escuela, la oficina del director, directora o responsable del servicio, la oficina de control escolar, entre otros espacios y mecanismos que se consideren pertinentes.

En la Asamblea Plenaria deberán participar:

- El personal docente y directivo del plantel.
- Al menos 25% de los padres de familia, tratándose de planteles con una matrícula de hasta 1,000 estudiantes. En el caso de planteles con matrícula superior a los 1,000 estudiantes, deberán participar en la Asamblea Plenaria al menos 250 padres de familia.

La matrícula referida en el punto anterior corresponderá a la registrada en la estadística oficial educativa 911 del ciclo 2015/2016, misma que se encuentra cargada en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS.

En la Convocatoria se precisará que las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes en la Asamblea Plenaria.

Para dejar constancia de esta Asamblea Plenaria, se deberá llenar y firmar el Formato de Acta correspondiente, de acuerdo con el Modelo contenido en el Anexo V de los presentes Lineamientos, la cual deberá describir el objetivo, meta y actividades acordadas por la Comunidad Escolar, conforme a lo previsto en el numeral 2.7.1 de este instrumento. En el Acta se deberá incluir como documento anexo el PAAGES.

Una vez que se haya concluido la instrumentación del PAAGES, las Comunidades Escolares de las UPEMS a través de los directores, directoras o responsables del servicio, deberán convocar a una Asamblea Plenaria para rendir cuentas ante la Comunidad Escolar de sus resultados y atención de los retos que dieron origen al mismo.

De la Asamblea Plenaria a que alude el párrafo anterior también deberá levantarse el Acta correspondiente e incorporarse al Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS a través de la dirección electrónica: <http://autonomiagestion.sems.gob.mx>, para el seguimiento de este compromiso. La SEMS publicará dichas Actas a través del portal electrónico del Fondo.

2.7.2 Presentación de solicitudes

A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el **8 de abril de 2016**, las Comunidades Escolares de las UPEMS participantes podrán postular su solicitud y el PAAGES a través del Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS, disponible en la dirección electrónica: <http://autonomiagestion.sems.gob.mx>

En caso extraordinario, las Comunidades Escolares de las UPEMS que tengan dificultades técnicas por su conexión a internet podrán enviar, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, su solicitud y demás documentación prevista en estos Lineamientos, directamente a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS ubicada en: Brasil Núm. 31, Oficina 324, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México. La SEMS hará constar la recepción de las solicitudes mediante el acuse de recibido respectivo, que deberá indicar fecha y hora, lo cual se tomará en cuenta para efecto de lo dispuesto en la fracción iv del numeral 2.6. Para estos fines también deberá tomarse en cuenta la constancia a que refiere la fracción iv del numeral 2.6.

Los titulares de los Subsistemas Centralizados, Coordinados, Descentralizados, Estatales y Autónomos, o bien, los servidores públicos que éstos designen, podrán brindar apoyo técnico a las Comunidades Escolares de las UPEMS para facilitar el proceso de solicitud y la postulación de los PAAGES.

Sólo podrá presentarse un PAAGES por cada Comunidad Escolar de las UPEMS.

2.7.3 Validación de los requisitos de las solicitudes

La Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS será la responsable de validar que las solicitudes cumplen con los requisitos previstos en el numeral 2.5, utilizando el mecanismo que considere más eficiente y transparente.

Una vez finalizado el proceso de validación de solicitudes, dicha Coordinación Sectorial de Planeación y Administración emitirá un listado de las Comunidades Escolares de las UPEMS que hayan cumplido con todos los requisitos, con base en el cual, y tomando en consideración los criterios de priorización descritos en el numeral 2.6, propondrá a la SEMS una asignación de apoyos.

2.7.4 Asignación de los apoyos

Con base en la propuesta de asignación de apoyos efectuada por la mencionada Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y lo dispuesto en los presentes Lineamientos, la SEMS determinará el listado final de las solicitudes que serán objeto de apoyo en función de la disponibilidad presupuestaria. El fallo de la SEMS será inapelable.

La SEMS comunicará mediante oficio a las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas el monto de los apoyos asignados con cargo al Fondo.

Con base en la asignación final, la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS será responsable del proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de los apoyos del Fondo, así como de llevar a cabo lo previsto en el segundo párrafo del numeral 2.7.6 de estos Lineamientos.

Los apoyos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregarlos a las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiarias por haber acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal, conforme al artículo 175 del RLFPRH. La SEMS dará seguimiento hasta la total aplicación de los recursos otorgados a fin de garantizar que éstos no se encuentren ociosos y se apliquen para los fines establecidos en el PAAGES, conforme al artículo 223 del RLFPRH, de otra manera ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de los proyectos recibidos sea inferior al techo financiero del Fondo, la SEMS podrá reasignar los recursos a otros programas y proyectos prioritarios.

El proceso de asignación de apoyos será revisado y supervisado por una organización de la sociedad civil cuyo objeto se relacione con actividades de transparencia y rendición de cuentas.

2.7.5 Publicación de los resultados

La SEMS publicará en el sitio www.sems.gob.mx, a más tardar el **22 de abril de 2016**, los resultados de la asignación de apoyos federales para cada una de las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas.

2.7.6 Ministración de los apoyos

En el caso de los Subsistemas Estatales, Descentralizados y Autónomos, la SEMS radicará los apoyos a las UPEMS beneficiadas a través de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería o su equivalente en cada Entidad Federativa. Los apoyos federales serán liberados una vez que los gobiernos de las Entidades Federativas, las universidades y las UPEMS, según corresponda, entreguen a la SEMS el convenio y el recibo de ministración debidamente firmados, así como el catálogo de beneficiarios para el registro de las cuentas, lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor de **20 (veinte) días hábiles** contados a partir de la publicación de los resultados. Asimismo, deberán notificar a la SEMS el número, institución bancaria y demás datos que permitan la plena identificación de la cuenta bancaria que específicamente hayan abierto para el depósito de los apoyos que se les ministren. Las ministraciones se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos y el calendario financiero autorizado por la SHCP.

En el caso de las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas de los Subsistemas Centralizados, los apoyos se ministrarán a la cuenta bancaria mancomunada, aperturada exclusivamente para recibir los recursos del Fondo y en su caso, la aportación de la Comunidad Escolar de las UPEMS. Dicha cuenta deberá aperturarse por parte de la Comunidad Escolar de las UPEMS a través de dos representantes de los padres de familia elegidos para ello en la Asamblea Plenaria, por la mitad más uno de los asistentes y los recursos se entregarán a las Comunidades Escolares de las UPEMS en su calidad de beneficiarias del Fondo, a través de su depósito en dicha cuenta bancaria.

Tratándose de los Subsistemas Coordinados, la ministración de los recursos se realizará mediante adecuación presupuestaria de carácter no regularizable, en los términos de las disposiciones aplicables.

La Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, enviará cuando así corresponda, a las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas copia electrónica de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para que tengan conocimiento de la ministración de los apoyos y realicen las gestiones ante las instancias que corresponda para su oportuna disposición.

2.8 Aplicación y comprobación de los apoyos

Aplicación de los apoyos

Los apoyos de origen federal que se otorguen a las Comunidades Escolares de las UPEMS con cargo al Fondo, podrán ser aplicados bajo una o ambas de las siguientes modalidades, de acuerdo con el PAAGES que les haya sido autorizado:

2.8.1 Modalidad A: Materiales y Suministros y Servicios Generales

Según sea el caso, las Comunidades Escolares de las UPEMS podrán recibir los apoyos federales en términos de lo establecido en el numeral 2.7.6, para adquirir bienes o servicios contemplados en el Anexo VI de los presentes Lineamientos. Para la aplicación de dichos apoyos, las

Comunidades Escolares de las UPEMS deberán observar criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Sin excepción, los bienes o servicios a los que hace referencia esta Modalidad, deberán ser utilizados por las Comunidades Escolares de las UPEMS para atender únicamente las actividades señaladas en su PAAGES. Las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas deberán generar y resguardar toda la documentación comprobatoria relacionada con la aplicación de este gasto.

2.8.2 Modalidad B: Equipamiento

Los bienes que las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas adquieran con cargo a los apoyos del Fondo, formarán parte del patrimonio de las UPEMS, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes de comprobación que se remitirán a la SEMS.

Cada UPEMS de los Subsistemas Centralizados y Coordinados deberá comprobar la aplicación del gasto y remitir la(s) factura(s) original(es) de los bienes adquiridos a la Dirección General correspondiente de cada Subsistema, así como gestionar su alta en el “Sistema de Inventarios de Bienes Instrumentales de la SEP”.

En el caso de las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas de los Subsistemas Centralizados y Coordinados, la adquisición de bienes correspondiente a esta Modalidad se sujetará a lo especificado en el Anexo IV.

Los Subsistemas Estatales y Descentralizados o Autónomos, podrán adquirir aquellos bienes contemplados en el Anexo VI, en su caso, a través de la autoridad competente, observando las disposiciones aplicables.

Sin excepción, los bienes o servicios a los que hace referencia esta Modalidad deberán ser utilizados por las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas para atender únicamente las actividades señaladas en su PAAGES.

En el caso de los subsidios que se destinen para adquisiciones de bienes informáticos, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, deberán corresponder con las características de los equipos que se detallan en el catálogo de conceptos incluido en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS.

Las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas deberán por conducto del director, directora o responsable del servicio, integrar y resguardar, hasta por cinco años, toda la documentación comprobatoria relacionada con la aplicación de los apoyos y, en su caso, de los recursos aportados por la Comunidad Escolar de la UPEMS beneficiada.

Comprobación de los apoyos

Los apoyos que corresponden a subsidios de origen federal, que se otorguen a las Comunidades Escolares de las UPEMS con cargo a este Fondo, serán comprobados y justificados por la SEMS según corresponda de acuerdo con el subsistema al que pertenecen las UPEMS: con el convenio y el recibo de ministración debidamente firmados (subsistemas Estatales, Descentralizados y Autónomos), el Acta de Asamblea Plenaria y recibo debidamente firmado (subsistemas Centralizados), o la adecuación presupuestaria (subsistemas Coordinados), de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III, del RLFPRH.

2.8.3 Disposiciones complementarias

En todo momento las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas, así como las autoridades de los diferentes subsistemas, deberán procurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otras que resulten pertinentes.

Las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiarias deberán, por conducto del director, directora o responsable del servicio, integrar y resguardar toda la documentación comprobatoria relacionada con la aplicación de los apoyos y, en su caso de los recursos aportados por la Comunidad Escolar de la UPEMS beneficiada.

En la ejecución del PAAGES, las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas, por conducto de los directores, directoras o responsables del servicio deberán resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, los oficios, registros, fotografías, archivos electrónicos, facturas originales y demás evidencias que hagan constar las acciones realizadas y los logros alcanzados por la Comunidad Escolar de la UPEMS beneficiada. Dicha documentación estará disponible en caso de que le sea requerida por las autoridades competentes.

Si una vez ejercidos los apoyos federales del PAAGES resultaran remanentes por variaciones en el valor de los bienes o servicios o por rendimientos, los directores, directoras o responsables del servicio, de las UPEMS beneficiadas, previo acuerdo con la Comunidad Escolar, podrán ejercer dichos apoyos para los mismos objetivos definidos en el PAAGES, observando las disposiciones previstas en los apartados anteriores.

En el supuesto a que refiere el párrafo anterior, los directores, directoras o responsables del servicio, de las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas deberán incluir en el informe final previsto en el numeral 4.1 de estos Lineamientos, los montos, el destino y la aplicación de dichos apoyos, así como comprobar su aplicación.

Las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los apoyos que hayan recibido y que se encuentren ociosos o no se apliquen para los fines establecidos en el PAAGES, de conformidad con el resultado del seguimiento realizado por la SEMS a través de los informes trimestrales y final.

3. Lineamientos específicos

3.1 Instancias normativas

La SEMS, a través de su Titular, será la instancia competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y para la interpretación de los mismos.

3.2 Responsabilidades de las instancias participantes

La SEMS, a través de su Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, será la responsable de la asignación y distribución de los apoyos a las Comunidades Escolares de las UPEMS.

Las Secretarías de Educación de las Entidades Federativas o sus equivalentes, así como las direcciones generales de los Subsistemas Centralizados, Coordinados, Descentralizados y las Universidades, tendrán las responsabilidades que deriven del proceso de instrumentación del PAAGES y de dar seguimiento a la aplicación de los apoyos autorizados para tal efecto.

Los directores, directoras o responsables del servicio, de las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas, serán los responsables de la instrumentación de los PAAGES para los que se autorizaron apoyos del Fondo, así como de rendir cuentas sobre la aplicación de los mismos.

4. Seguimiento, informes y transparencia

4.1 Mecanismos de seguimiento

La SEMS establecerá, con la intervención que corresponda a las Direcciones Generales responsables de las UPEMS pertenecientes a los Subsistemas Centralizados, los mecanismos para dar seguimiento a la correcta aplicación de los apoyos del Fondo y al cumplimiento del objetivo mediante el registro de evidencias que las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas deberán integrar en el Sistema correspondiente habilitado en el portal: <http://autonomiagestion.sems.gob.mx>

Con la finalidad de dar seguimiento a la aplicación de los recursos, las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas reportarán de manera trimestral los avances físicos y financieros del PAAGES hasta que concluya el ejercicio del recurso, en el formato de seguimiento que estará disponible en el portal <http://autonomiagestion.sems.gob.mx>

Las Comunidades Escolares de las UPEMS deberán presentar a la SEMS, por conducto de los directores, directoras o responsables del servicio, un informe final de los resultados del PAAGES a más tardar el 31 de enero de 2017, en el que se señalen las metas alcanzadas. La SEMS habilitará a través del Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes en <http://autonomiagestion.sems.gob.mx>, un mecanismo para que las UPEMS puedan subir dicho informe.

El informe final deberá ser firmado por el director, directora o responsable del servicio e indicar los conceptos y montos en que se hayan aplicado los apoyos federales autorizados y aquellos que, en su caso, hayan aportado las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas, adjuntando copia de los documentos comprobatorios que acrediten la aplicación de los recursos monetarios o en especie destinados al PAAGES.

La Comunidad Escolar vigilará en cualquier tiempo la correcta y oportuna aplicación de los apoyos y su contribución al logro de los objetivos del PAAGES.

La SEMS dará seguimiento hasta la total aplicación de los recursos otorgados a fin de garantizar que éstos no se encuentren ociosos y se apliquen para los fines establecidos en el PAAGES, conforme al artículo 223 del RLFPRH, de otra manera ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación; asimismo, la SEMS se reserva el derecho de realizar visitas de revisión o solicitar información adicional, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que correspondan a las instancias competentes.

4.2 Difusión y promoción

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los apoyos, la SEMS difundirá los presentes Lineamientos en el portal www.sems.gob.mx.

La papelería y documentación oficial relacionada con el Fondo deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

5. Control y auditoría

5.1 Instancias de control y vigilancia

Las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiadas serán responsables del uso eficiente y transparente de los apoyos que les sean otorgados con cargo al Fondo.

En caso de que los apoyos federales se utilizaran para fines distintos a los autorizados, no se entregara la documentación comprobatoria del gasto o se detectara documentación falsa, la SEMS o las autoridades educativas locales darán vista inmediata a la instancia de control respectiva, así como a las demás autoridades competentes para que se realicen las investigaciones a que haya lugar y, en su caso, se determinen las responsabilidades y sanciones aplicables.

5.2 Información del Fondo

Con el objeto de facilitar el acceso a la información en relación con el Fondo se designa como enlace a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, en el correo: fondoautonomia2016@sems.gob.mx

5.3 Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias respecto de la operación del Fondo, se podrán presentar:

- a) En el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP, Universidad 1074, Col. Xoco, C.P. 03300, Col Sta. Cruz Atoyac, Ciudad de México.
- b) Al teléfono 36 01 86 50 extensión 66224 (para la Ciudad de México y área metropolitana) y 1-800 22 88 368 (para el interior de la República, sin costo).

- c) En el Centro de Contacto Ciudadano, de la SFP al 01-800-38-624-66, en el interior de la República, al 2000 2000 en la Ciudad de México y al 1-800-475-2393 de Estados Unidos.
- d) A través del sitio www.sep.gob.mx
En la dirección electrónica: quejas@sep.gob.mx

6. Vigencia

Los presentes lineamientos son aplicables a partir de la fecha de su publicación y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2016.

Marzo de 2016

ANEXO I

Glosario

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

Asamblea: Reunión de miembros de un colectivo para decidir sobre asuntos comunes.

Autonomía de Gestión: Facultad de la comunidad escolar para decidir de manera transparente y eficiente sus necesidades y el uso de los apoyos públicos. En el proceso de autonomía de gestión se reconoce el papel fundamental del liderazgo del director, directora o responsable del servicio.

Beneficiarios: La Comunidad Escolar.

CECyTE: Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos pertenecientes a la Administración Pública Local Paraestatal que imparten educación del tipo medio superior, en la modalidad tecnológica.

COBACH: Colegios de Bachilleres pertenecientes a la Administración Pública Local Paraestatal que imparten educación del tipo medio superior, en la modalidad de bachillerato general.

Comunidad(es) Escolar (Es): La que conforman padres de familia, maestros y personal directivo de las UPEMS.

Convocatoria: Anuncio para que se concurra a un lugar o acto determinado.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la SEMS.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Entidades Federativas: Los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Fondo: Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior.

ODE: Organismos descentralizados de las entidades federativas con aportación federal y coordinados académicamente por la SEMS. Comprende a los CECyTE y los COBACH, incluidos sus planteles.

PAAGES: Proyecto para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes: Sistema diseñado y gestionado por la SEMS para la captura y revisión de los proyectos que participan en el Fondo.

Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Subsistemas Autónomos: Corresponde a las Universidades que impartan servicios de educación media superior.

Subsistemas Centralizados: Forman parte de la Administración Pública Federal Centralizada. A esta categoría pertenecen los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM) y Dirección General del Bachillerato (DGB).

Subsistemas Coordinados: Forman parte de la Administración Pública Federal Paraestatal. A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres (COLBACH), el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), incluidos sus planteles.

Subsistemas Descentralizados: Los 30 colegios estatales del Sistema CONALEP, los ODE u otros organismos descentralizados de la Ciudad de México.

Subsistemas Estatales: Los dependientes centralmente de los gobiernos de las Entidades Federativas, incluidos —entre otros— los telebachilleratos comunitarios.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Universidades: Universidades Públicas Autónomas en las entidades federativas.

UPEMS: Las instituciones del tipo medio superior adscritas a los Subsistemas Centralizados, Coordinados, Estatales, Descentralizados y Autónomos.